V.

JUAN PABLO ACOSTA CADAVID.
ABOGADO

Manizales marzo 2020.

Por ud 16/01

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Manizales-Caldas

REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA
RAD: 2019-515

DEMANDANTE: DANIELA GARCIA ROMAN
DEMANDADO: JUAN PABLO ARROYAVE CORTES

JUAN PABLO ACOSTA CADAVID, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.75.157.722 de Belalcázar y T.P No. 142902 del C.S de la Judicatura, conforme a designación realizada por el despacho mediante amparo de pobreza concedido al señor ARROYAVE CORTES, y estando dentro de los términos legales para hacerlos damos respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es alejado de la realidad ya que la relación entre la demandante y el demandado se tornó intermitente hasta el mes de junio de 2019.

CUARTO: es alejado de la realidad toda vez que como se afirmó en el numeral anterior la relación se sostuvo hasta el mes de junio de 2019 (según manifestación del señor JUAN PABLO ARROYAVE G) y de esta fecha en adelante mi prohijado ha ayudado con la manutención del menor NICOLAS ARROYAVE GARCIA, como se desprende de las pruebas que se aportan (recibos) .

QUINTO: No nos costa la relación de gastos que hace la demandante aporta recibos donde mi prohijado ha apoyado con la manutención del menor y donde no se relaciona los aportes realizado por mi prohijado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES NOS PRONUNCIAREMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Oficina 402 edificio concha López calle 22 No 23-23 Manizales, correo electrónico pablojuan73@yahoo.es